



Constancia Secretarial 1. (08/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (10/04/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de abril de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 152
Sucesión intestada
860013110001 2020 00009 00

Mocoa, Putumayo, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Cumplido el requerimiento realizado en el auto antecedente, y allegado al plenario el certificado de instrumentos públicos actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-18195 (A.29), el juzgado no puede acceder a la solicitud deprecada toda vez que evidentemente la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Mocoa, inscribió el 19 de febrero de 2024 en la anotación 006 de la sentencia del 1 de julio del 2021, junto con el trabajo partitivo en el caso de bienes sujetos a registro particularmente en lo que respecta así:

“HIJUELA TERCERA A LOS HEREDEROS LUIS EDUARDO GONZÁLEZ GUDIÑO CC. 12984800, RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GUDIÑO CC. 18123698, GUILLERMO GUSTAVO GONZÁLEZ GUDIÑO CC. 18124291. Casa lote urbana ubicada en el barrio centro del municipio de Mocoa, identificada con matrícula inmobiliaria N° 440-18195, correspondiéndole a cada uno un 33,333%.”

De tal manera que no es necesario oficiar nuevamente a la ORIP Mocoa ordenando el registro de la tercera hijuela del proceso de la referencia del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 440-18195, pues dicha orden ya se encuentra cumplida.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud deprecada (A.25), conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9beffdd489f15473dd6b578bdeec3e62af2b9247b5787b58792776b713371a68**

Documento generado en 10/04/2024 06:50:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>